ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

POR CUANTO **PEMEX** conviene por el presente Acuerdo en aportar fondos al **PNUD** sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos (en adelante "la Contribución") para la ejecución del "*Proyecto para la creación de una estrategia de inclusión social para Petróleos Mexicanos en materia de igualdad de género y no discriminación*" (en adelante "el proyecto"), según se describe en el anexo "A" del presente Acuerdo y que se presenta a **PEMEX** para su información.

CONSIDERANDO que **PEMEX** ha informado al **PNUD** de su predisposición a contribuir fondos (en adelante la "Contribución") al **PNUD**, participando en la financiación de los gastos del programa para aumentar los recursos disponibles para el Proyecto.

CONSIDERANDO que el **PNUD** podrá designar a una entidad ejecutora o asociado en la implementación para la implementación de cada proyecto financiado con la Contribución (en adelante la "Agencia Ejecutora/Asociado en la Implementación")

POR CONSIGUIENTE, por este medio el PNUD y PEMEX convienen en lo siguiente:

Artículo I. La Contribución

- PEMEX pondrá a disposición del PNUD, tal como establece el párrafo 2 de este Artículo, la contribución de \$4,389,115.00 (Cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ciento quince pesos 00/100 MN).
- 2. De conformidad con el cronograma de pagos expresado a continuación, PEMEX depositará la Contribución se depositará en la cuenta de Banamex, S.A. de C.V. número 0443009, CLABE 002180002304430098 a nombre de UNDP Representative in México, Sucursal 023, Plaza México, D.F. 01001.

Fecha	Monto
Noviembre 2014 Enero 2015	\$1,686,250.00 \$2,702,865.00
	\$4,389,115.00 MXN

3. Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo, **PEMEX** enviará al **PNUD** la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a grisel.campuzano@undp.org con los siguientes datos: nombre **PEMEX**, oficina del **PNUD** en el país, referencias de **PEMEX**



A A

(cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD

- 4. En caso de no efectuarse el pago en dólares estadounidenses, el monto del pago se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la ONU vigente en la fecha del desembolso. En caso de una variación del tipo de cambio operacional de la ONU antes que el PNUD hiciera uso completo del pago de la contribución, el monto del saldo de los fondos aún retenidos en ese momento será consecuentemente ajustado. O contrariamente, si se registrara una pérdida en el monto del saldo de fondos, el PNUD informará a PEMEX con miras a determinar si éste puede proporcionar financiación adicional. Si no fuera posible suministrar esta financiación adicional, el PNUD puede reducir, suspender o dar término a la asistencia provista al Proyecto en virtud de este Acuerdo.
- 5. El cronograma de pagos arriba toma en cuenta el requisito de que las contribuciones se paguen antes de la implementación de las actividades programadas y podrá ser enmendado para que coincida con el progreso de entrega del proyecto.
- 6. Todas las cuentas y extractos financieros se expresarán en dólares estadounidenses.
- 7. El **PNUD** podrá aceptar pagos de la contribución en una moneda que no sea dólares estadounidenses a condición de que dicha moneda sea totalmente convertible o prontamente utilizable por el **PNUD** y sujeto a las disposiciones del párrafo 5 a continuación. Cualquier cambio en la moneda de los pagos de la contribución requiere el consentimiento del **PNUD**.
- 8. Todo ingreso por intereses atribuible a la contribución se acreditará a la cuenta del **PNUD** y se empleará conforme a lo establecido en los procedimientos del **PNUD**.

Artículo II. Servicios administrativos y de apoyo

- 1. De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, reflejadas en su Política de Recuperación de Costos con cargo a Otros Recursos, la contribución estará sujeta a la recuperación de costos para los costos indirectos incurridos por la sede del PNUD y las estructuras de la Oficina de País en concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se imputará un importe de 8% a la contribución para sufragar estos costos de Apoyo General a la Gestión. Adicionalmente y a condición de que estén inequívocamente ligados a proyecto(s) específico(s), todos los costos directos de la implementación, incluyendo los costos de la agencia ejecutora o del asociado en la implementación, estarán incorporados en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y consecuentemente imputados al proyecto.
- 2. El total de los montos presupuestados para el proyecto, junto con los costos estimados de reembolso de los servicios de apoyo relacionados, no excederá el total de recursos disponibles para el proyecto en virtud de este Acuerdo, junto con los fondos que puedan ponerse a disposición del proyecto para costos del proyecto o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiación.

2 H

Artículo III. Gestión de la Contribución

- 1. El **PNUD** recibirá y administrará la Contribución de conformidad con el reglamento, reglamentaciones y directrices del **PNUD**, aplicando los procedimientos normales para la ejecución de sus proyectos.
- 2. La gestión del proyecto y los gastos serán regidos por el reglamento, reglamentaciones y directrices del **PNUD** y, según proceda, el reglamento, reglamentaciones y directrices de la Agencia Ejecutora/Asociado en la Implementación.

Artículo IV. Utilización de la Contribución

- 1. La implementación de las responsabilidades del PNUD y de la Agencia Ejecutora/Asociado en la Implementación conforme a este Acuerdo y el Documento de Proyecto pertinente dependerán de que el PNUD reciba la contribución de conformidad con el cronograma de pagos establecido en el Artículo I, párrafo 2, arriba. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.
- 2. Si se esperan o verifican aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuación en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el PNUD presentará oportunamente a PEMEX un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. PEMEX hará todo lo que esté a su alcance para obtener los fondos adicionales requeridos.
- 3. Si no se reciben los pagos de la contribución descritos en el Artículo I, párrafo 2 de conformidad con el cronograma de pagos o si **PEMEX** u otras fuentes no hacen efectiva la financiación adicional requerida conforme al párrafo 2 anteriormente citado, el **PNUD** puede reducir, suspender o dar término a la asistencia provista al Proyecto en virtud de este Acuerdo.

Artículo V. Equipo

 El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

我 并

Artículo VI. Auditoria

 La contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el reglamento financiero, las reglamentaciones y directrices del PNUD.

Artículo VII. Presentación de Informes

- 1. El **PNUD** proporcionará a **PEMEX** los informes financieros y de otro tipo, preparados de conformidad con los procedimientos de presentación de informes del **PNUD**.
 - a) De la oficina en el país un informe anual, mientras esté vigente el Acuerdo, sobre la marcha de los trabajos del proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.

b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del **PNUD**, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar.

- c) De la oficina en el país, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del proyecto y de los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
- d) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del **PNUD**, al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto, a más tardar.

Artículo VIII. Finalización del Acuerdo

- 1. El **PNUD** notificará a **PEMEX** cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto de conformidad con el documento del programa.
- 2. Pese a la terminación de este Acuerdo, el **PNUD** seguirá reteniendo los pagos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la contribución y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.
- 3. En caso de que los pagos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, el PNUD notificará a PEMEX y consultará a PEMEX sobre la manera en que dichos compromisos y obligaciones podrían ser satisfechos.
- 4. En caso de que el proyecto sea completado de acuerdo a lo establecido en el documento de proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta los 5,000 USD (cinco mil dólares) que

变

4

permaneciera sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el **PNUD** previa consulta con **PEMEX**. Cualquier recurso arriba de los 5,000 USD (cinco mil dólares) que permanecieran sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el **PNUD** previa consulta con **PEMEX**.

Artículo IX. Terminación del acuerdo

- 1. Después de consultas entre las dos Partes de este Acuerdo y a condición de que los pagos de la Contribución ya recibidos, aunados con otros fondos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación del Proyecto, el PNUD o PEMEX podrán dar término a este Acuerdo. El Acuerdo se extinguirá treinta días después de que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte de su decisión de dar término al Acuerdo.
- 2. En caso de que los pagos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, el PNUD notificará a PEMEX y consultará a PEMEX sobre la manera en que dichos compromisos y obligaciones podrían ser satisfechos.
- 3. Pese a la terminación de este Acuerdo, el **PNUD** seguirá reteniendo los pagos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la contribución y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.
- 4. En caso de que este acuerdo sea terminado antes de que el proyecto sea completado, cualquier recurso por debajo y hasta los 5,000 USD (cinco mil dólares) que permaneciera sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el PNUD previa consulta con PEMEX. Cualquier recurso arriba de los 5,000 USD (cinco mil dólares) que permanecieran sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el PNUD previa consulta con PEMEX.

Artículo X. Resolución de disputas

 Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Convenio de común acuerdo. De persistir, la disputa, controversia o reclamo se resolverá en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Marco del PNUD y el Gobierno de México.

Artículo XI. Notificación

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y PEMEX se dirigirá de la siguiente manera:

(a) PEMEX

Dirección: Marina Nacional 329, Edificio A piso 12, Col. Petróleos Mexicanos, 11311 Ciudad de México, Distrito Federal.

PNUD

Dirección: Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México, Distrito Federal.

(b) Al recibir los fondos el **PNUD** enviará a **PEMEX** un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Dirección electrónica de **PEMEX:** eduardo.garrido@pemex.com A la atención de: Lic. Eduardo Garrido Poo

Artículo XII. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los suscritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo el 31 de octubre de 2014 en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

Por PEMEX:

Firma:

Nombre: Dra. Madsi Lomeli Valero

Cargo: Titular de la Coordinación Asesora de Programas Socioculturales.

Fecha: 31 de octubre de 2014

Lugar: México Distrito Federal

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Firma:

Sra. Marcia de Castro

Coordinadora Residente de Nacionales

Unidas en México

Representante Residente del PNUD en

México

Fecha 31 de octubre de 2014

Lugar: México Distrito Federal

Al